

- 3.º El de las emitidas, pero no cobradas, si las hay.
- 4.º Las que se hayan cobrado.
- 5.º Los capitales asegurados en cada grupo ó categoría de seguros.
- 6.º Las primas obtenidas, por cada grupo ó categoría de seguros.
- 7.º Las primas cobradas y las pendientes de cobro, por cada grupo ó categoría de seguros.
- 8.º El valor de los expedientes de siniestro incoados y en curso de tramitación, por cada grupo ó categoría de seguros.
- 9.º El valor de los siniestros indemnizados, por cada grupo ó categoría de seguros.
10. El valor de los expedientes de indemnización ya terminados, pero no pagados, por cada grupo ó categoría de seguros.
11. El valor nominal de los depósitos en custodia, valores que los constituyen, cuántos son y cuál es el número de los deponentes.
12. Lo beneficiado por derechos de custodia de dichos valores.
13. Lo que importan los préstamos realizados y número de los prestatarios.
14. Lo que importan los intereses devengados por estos préstamos.
15. Cuántos préstamos hay pendientes de cancelación.
16. El valor nominal de los efectos dados en garantía de los préstamos realizados, y el que tienen los que tenga pendientes de cancelación.

Todo esto sin perjuicio de los demás datos y noticias que suministra siempre brevemente toda cuenta y razón ordenada, bien establecida, llevada con exactitud y sin retrasos.

Como la Sociedad cooperativa que nos ocupa está basada en el principio de mutualidad, en sus Estatutos deberá contener un artículo previniendo que si agotados los fondos sociales no pudiese efectuarse la indemnización de algún siniestro, se repartirán dividendos pasivos entre los asegurados por todos conceptos. Tal vez se añada que dichos dividendos pasivos no podrán exceder en junto anualmente del importe de la cuota igual á la que pague el asegurado como prima de su seguro. Límitese ó no cuál deba ser el máximo de la cantidad á desembolsar por los asegurados en el caso que nos ocupa, esto en nada afecta á los asientos de contabilidad.

Supongamos, pues, que la cooperativa se ve obligada á recurrir á la aplicación del artículo que acabamos de exponer.

Determinada la cantidad que deban cubrir los asegurados y lo que corresponderá pagar á cada uno, como resultado de esta liquidación se pondrá en los libros el artículo siguiente, por el total á cobrar:

ASEGURADOS Á PAGAR á SINIESTROS EN DESCUBIERTO

La primera de estas dos cuentas es personal colectiva, y la segunda impersonal y le sirve de contrapartida. En el Diario habrá de constar íntegra la liquidación y lo que corresponde pagar á cada uno de los asegurados.

A medida que se cobre de los asegurados, se dirá en el libro Diario:

CAJA á ASEGURADOS Á PAGAR

Al cobrar el último recibo de los asegurados, quedará saldada ó nivelada la cuenta de *Asegurados á pagar*.

La cuenta de *Siniestros en descubierto* al final se saldará por la de *Siniestros y Averías á liquidar*, diciendo en el Diario:

SINIESTROS EN DESCUBIERTO á SINIESTROS Y AVERÍAS Á LIQUIDAR

También los Estatutos sociales deberán contener un artículo regulando la manera de distribuir las utilidades líquidas que totalmente resulten por todos conceptos de los Balances anuales. Supongamos, pues, que en este artículo se previene que la distribución se haga en la forma siguiente:

Treinta y cinco por ciento á fondo de reserva.

Diez por ciento al Consejo de Administración, Junta Directiva y Secretario general.

Cinco por ciento al Consejo Consultivo y Abogado consultor.

Cincuenta por ciento á dividendos activos al capital representado por cédulas y á las cuotas de seguros en proporción al desembolso que tengan hecho las primeras y á las cuotas de anualidad ingresadas en las segundas.

Los dividendos se abonarán tan sólo por unidades de á veinticinco pesetas, pues sus fracciones no percibirán dividendo alguno y su parte correspondiente se aplicará á premios y amortizaciones.

Si el lector se fija en lo prevenido en el supuesto artículo, observará que su contenido traza la manera como debemos saldar la cuenta titulada *Daños y Lucros* al terminar el Balance general. Un comerciante salda esta cuenta por la de *Capital*, diciendo en sus libros:

DAÑOS Y LUCROS á CAPITAL

por el beneficio líquido obtenido en su Inventario-Balance de fin de año. Aquí se dirá:

DAÑOS Y LUCROS á VARIOS: por la masa de las utilidades líquidas que haya rendido el Balance, cuya distribución, á tenor del artículo citado, es la siguiente:

á FONDO DE RESERVA: el 35 por 100.

á CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: lo que le corresponda del 10 por 100 señalado en los Estatutos.

á JUNTA DIRECTIVA: lo que le corresponda del 5 por 100 señalado en los Estatutos.

á SECRETARIO GENERAL: lo que le corresponda del 10 por 100 señalado en los Estatutos.

á CONSEJO CONSULTIVO: lo que le corresponda del 10 por 100 señalado en los Estatutos.

á ABOGADO CONSULTOR: lo que le corresponda del 5 por 100 señalado en los Estatutos.

- á DIVIDENDO DE BENEFICIOS Á CÉDULAS DE FUNDACIÓN: lo que les corresponda del 50 por 100 señalado en los Estatutos.
- á DIVIDENDO DE BENEFICIOS Á CÉDULAS DE COOPERACIÓN: lo que les corresponda del 50 por 100 señalado en los Estatutos.
- á DIVIDENDO DE BENEFICIOS Á ASEGURADOS: lo que les corresponda del 50 por 100 señalado en los Estatutos.
- á REMANENTE DE BENEFICIOS NO REPARTIBLES DEL BALANCE DE LA FECHA: el sobrante que no se reparte y que se añadirá á los beneficios del próximo Balance general ó se aplicará á premios y amortizaciones.

Presentado el Balance á la Junta general, aprobado por ésta y acordado el pago de los beneficios en la forma de distribución que vemos en el artículo ó asiento que acabamos de examinar, casi todas sus cuentas acreedoras se irán saldando por la de *Caja*, pues sucesivamente se les cargarán los pagos que en su totalidad ó á cuenta efectúe la Compañía de las partidas que se les abonaron. Exceptúanse las tituladas *Fondo de reserva* y *Remanente de beneficios no repartibles del Balance de tal fecha*, únicas que quedarán en pie hasta fin de nuevo año ó de ejercicio.



SOBRE COMERCIO MARÍTIMO

HABILITACIÓN DE UN VAPOR TRASATLÁNTICO

Los transportes marítimos de día en día adquieren mayor desarrollo é importancia, y á ellos es debido el prodigioso impulso que ha tomado la navegación á vapor durante la segunda mitad del siglo que termina, y la constitución en todas las naciones de poderosas Compañías dedicadas exclusivamente á aquel ramo de comercio, con buques de mucho desplazamiento y rápido andar. Nuestros abuelos ni aun en sueños pudieron vislumbrar el empleo de los actuales colosos trasatlánticos.

Dada, pues, la altísima importancia de esas grandes Compañías de navegación y los cuantiosos capitales en ellas invertidos, desde el comienzo de esta obra pusimos especial empeño en presentar copia auténtica de la cuenta de habilitación de un vapor trasatlántico y de la liquidación de un viaje redondo. Mas no atinamos en que viviendo en un país en que todo es difícil para el bien, y en una época en que no imperan sino el egoísmo más refinado y la codicia sin tasa ni medida, había de sernos difícilísimo alcanzar se nos facilitaran los datos y noticias que necesitáramos para nuestra labor, como así ha sucedido. A pesar de que la publicación de tales datos y noticias no podía perjudicar ni comprometer á nadie, y menos aún á la casa que nos pusiera de manifiesto la completa liquidación documentada de un viaje redondo emprendido en años anteriores por uno cualquiera de sus buques, vimos desde luego que varias se mostraron reacias y negáronse á complacernos, por lo que hubimos de renunciar á nuestro noble empeño; noble, sí, porque iba encaminado á enseñar prácticamente á nuestros lectores la manera cómo se lleva la contabilidad marítima de navegación á vapor en nuestros días.

Fuera para nosotros fácil aunque ímproba tarea, el sortear la dificultad supliendo los datos que queríamos tomar de la realidad con cuentas y facturas simuladas; mas tantas debieran ser éstas que resultaran incompletas ó deficientes, aun prescindiendo del escollo con que indubitablemente habíamos de tropezar, de salirnos inverosímiles